

PAGARE CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

EMITIDO MEDIANTE OFERTA PÚBLICA

EMISION: I CSUISSE 09294

TÍTULO ÚNICO

AMPARA: 200,000,000 (DOSCIENTOS MILLONES) DE PAGARÉS

VALOR DE CADA PAGARÉ \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)

Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (Mexico) (el “Banco”), por este pagaré se obliga a pagar incondicionalmente, en una sola exhibición, la cantidad de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) el día 23 de julio de 2009, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

Este título documenta emisiones de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (los “Pagarés”), emitidos por el Banco al amparo del Programa hasta por un Monto Total Autorizado por \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/17356/2008, de fecha 27 de junio de 2008.

Este título se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Características del título:

Valor Nominal:	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.).
Precio:	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.).
Número de Pagarés:	200,000,000 (doscientos millones).
Plazo:	28 días.
Fecha de Emisión:	25 de junio de 2009.
Fecha de Vencimiento:	23 de julio de 2009.
Tasa de Rendimiento Anual:	5% (cinco por ciento) anual.
Amortización:	Una sola amortización en la Fecha de Vencimiento. Los Pagarés no podrán ser pagados anticipadamente.
Calificación:	MX-1, otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Intereses Ordinarios: A partir de la fecha de su emisión del Pagaré representado por el presente título y hasta la fecha de su vencimiento, se devengarán intereses sobre el

saldo principal insoluto del mismo a una tasa igual a la Tasa de Rendimiento Anual. Los intereses ordinarios serán pagaderos por el Banco en la Fecha de Vencimiento, junto con el monto principal de este título.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el importe de los intereses ordinarios a pagar. Así mismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del SEDI (o de cualesquiera otros medios que la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. determine), a más tardar 2 (dos) días hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, el importe de dichos intereses ordinarios a pagar.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal del Pagaré amparado por este título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto del Pagaré amparado por este título a una tasa de interés anual igual a 1 (un) punto porcentual sobre la Tasa de Rendimiento Anual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se devengarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Las cantidades que se adeuden por concepto de intereses moratorios, serán pagaderas en las oficinas del Banco, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 26, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal.

El cómputo de los intereses, tanto ordinarios como moratorios, será calculado por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos.

Posibles Adquirientes: Los Pagarés podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, de conformidad con la legislación que les sea aplicable.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los tenedores de los Pagarés en circulación (los “Tenedores”), en cualquier tiempo, representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito respecto del representante común de obligacionistas, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Banco.

(c) Los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, un 10% (diez por ciento) de los Pagarés en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la

asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Banco, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Pagarés en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Pagarés.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Pagarés en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Pagarés, en el entendido, sin embargo, que para la resolución de los asuntos referidos en este inciso (e), se requerirá el consentimiento del Banco.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Pagarés en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Pagarés, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Pagarés u otorgar prórrogas o esperas al Banco respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Pagaré.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de los Pagarés representados en dicha asamblea, conforme a lo previsto en el Artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Pagarés, en el entendido, sin embargo, que para la resolución de los asuntos referidos en el inciso (f) anterior, se requerirá el consentimiento del Banco.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Pagarés de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Pagarés que el Banco haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Pagarés en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Pagarés que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Lo contenido en el presente título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren y se otorgan a los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de todos los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito respecto del representante común de obligacionistas, así como en el presente título. Para cualquier cuestión no expresamente prevista en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” anterior (la “Mayoría de los Pagarés”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Pagarés a menos que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Banco conforme al presente título;

- (2) verificar que los Pagarés cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;
 - (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, para el pago del principal o intereses, conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable;
 - (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
 - (5) recabar de los funcionarios del Banco, todos los informes y datos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
 - (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Banco deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
 - (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Pagarés;
 - (8) calcular e informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., sobre el pago de los intereses y/o de principal correspondiente a los Pagarés;
 - (9) actuar como intermediario frente al Banco, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal o intereses pagaderos respecto de los Pagarés;
 - (10) ejercer todas las facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y las circulares aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y
 - (11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Pagarés sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Banco se obliga a sustituir, a solicitud de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., este título por múltiples títulos representativos de uno o más Pagarés.

Los Pagarés se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Pagarés deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la ciudad de México, Distrito Federal, México.

México, D.F., a 25 de junio de 2009

Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Credit Suisse (México)

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO**

Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario